

## Requisitos permisos con acompañamiento

### Comunes

- a. Haber cumplido los 18 años de edad.
- b. Realizar el trámite personalmente. En caso de que la empresa de pertenencia posea representantes, el solicitante deberá concurrir en forma personal para verificación de datos y toma de foto y huellas.
- c. Presentar Documento Nacional de Identidad con copia de sus dos primeras páginas. En caso de solicitantes extranjeros que no poseyeran Documento Nacional de Identidad, deberán acompañar Pasaporte con copia del mismo.
- d. Presentar la “Carta de Presentación” con las intervenciones que correspondan, de conformidad con los requisitos especiales establecidos para cada tipo de permiso.
- e. Abonar el arancel, si correspondiere.
- f. No registrar antecedentes por infracciones al presente reglamento que hayan sido sancionadas con el retiro definitivo del Permiso Personal Aeroportuario.
- g. Acreditar la capacitación de uso de Permiso Personal Aeroportuario que la Autoridad Competente determine oportunamente.
- h. Presentar la Solicitud de Permiso Personal Aeroportuario, impresa en doble faz.

### Especiales

- a. Presentar la “Carta de Presentación” con la intervención del Administrador del aeropuerto con un mínimo de 24 horas de anticipación, fundamentando la necesidad de obtener el permiso y especificando nombres y apellidos y números del Documento Nacional de Identidad de las personas para las que se solicitara este permiso.
- b. En el caso de organismos públicos, empresas privadas reconocidas como prestatarias de entes públicos y Embajadas, la “Carta de Presentación” no deberá ser intervenida por el Concesionario, debiendo contar con la intervención de la Dirección General de Relaciones Institucionales de la Policía de Seguridad Aeroportuaria, ya sea receptándola directamente o a requerimiento de la Autoridad Competente.
- c. Entregar temporalmente su identificación personal contra entrega del permiso.
- d. Prestar conformidad para que la Policía de Seguridad Aeroportuaria coteje sus antecedentes personales y penales.

Las empresas no podrán solicitar este tipo de permisos a favor de personas pertenecientes a organismos oficiales y/o empresariales (cámaras, juntas, federaciones, etc.) extranjeros. Dichos pedidos deberán ser cursados por el órgano de pertenencia directamente ante la Dirección General de Relaciones Institucionales de la Policía de Seguridad Aeroportuaria, la que resolverá sobre su otorgamiento.